



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

invierte.pe



Registro del costo de control concurrente en las inversiones públicas



Capacidad

Orientar a los operadores en el registro del costo de control concurrente (CCC) como parte del costo total de las inversiones.



Contenidos

1. Base Legal
2. Consideraciones generales
3. Apartados para el registro del CCC

Recordemos

1. A partir de la publicación de la **Ley N° 31358***, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, las inversiones cuyo monto de inversión supere los S/ 10 millones deben incorporar el CCC desde la fase de formulación y evaluación.
2. La estimación del CCC debe realizarse según los **criterios y parámetros** definidos por la **Contraloría General de la República**.

*Publicada en el diario oficial el Peruano el día 16 de noviembre de 2021.



1 Base Legal

Ley N° 31358

“Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento **hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación y Evaluación,** incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”.



2 Consideraciones generales

Consideraciones Generales

- ✓ La Ley N° 31358 es de aplicación a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión.
- ✓ Esto incluye a los Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) siempre que el costo total de inversión supere el monto de S/ 10 millones.
- ✓ Las entidades públicas deberán estimar y registrar el CCC, a ser financiado con el presupuesto público, en los formatos de la Directiva General del SNPMGI correspondientes bajo los criterios y parámetros definidos por la Contraloría General de la República (CGR).

Consideraciones Generales

- ✓ Para los PI e IOARR que se encuentren en fase de ejecución, al momento de entrar en vigencia la Ley N° 31358, cuyos costos totales de inversión superen los S/ 10 millones, la CGR comunicará las inversiones a las que se realizará el control concurrente.
- ✓ No aplica el CCC cuando la inversión se encuentre con ejecución financiera mayor al 80%
- ✓ El CCC no es sujeto de seguimiento físico ni financiero, por lo que no se debe registrar su avance en el Formato N° 12-B: Seguimiento en la fase de ejecución.
- ✓ Resulta importante que la entidad cuente con la programación anual que requerirá la CGR para el control concurrente a fin de programarlos en el PMI.



3 Apartados para el registro del CCC

Apartados para el registro del CCC

3.1 Proyectos de Inversión

- A. Formulación y Evaluación
- B. Ejecución- Actualización de PI
- C. E.T sin ejecución física
- D. Ejecución Física

3.2 IOARR

- A. Identificación y registro
- B. E.T sin ejecución física
- C. Modificaciones en ejecución física

3.1 Proyectos de Inversión

En el caso de los PI, el monto de hasta el 2% se aplica sobre el costo total de inversión, que está compuesto por la suma del costo directo, indirecto y otros costos de inversión que son parte de la evaluación social del PI. Su estimación se realiza desde la fase de Formulación y Evaluación (FyE), a partir de los costos pertinentes de tal inversión.

Costo total de inversión

A. Costo Directo
B. Costo indirecto
C. Otros costos de inversión
D. Costo total de inversión (SUMA A+B+C)

El CCC sería aplicado en el marco del porcentaje establecido por la Ley de hasta el 2% sobre el costo total de la inversión (D) si este es mayor a S/ 10 millones. El CCC no forma parte de la evaluación social del PI.

A Formulación y evaluación

Formato 7-A

En el registro del Formato 7-A, se incluye el CCC con base en el cálculo del costo total del PI, tal como se indica en la siguiente tabla:

Producto /Componente	Acción sobre los activos		Tipo de Factor Productivo	Unidad Física		Dimensión Física		Costo a precio de mercado
	Acción	Activo que define capacidad		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
	Acción 1	Activo 1						
						
	Acción n	Activo n						
SUBTOTAL								
						Otros costos	Costos a precios de mercado	
						Gestión del proyecto		
						Expedientes técnicos		
						Supervisión		
						Liquidación		
						SUBTOTAL		
						COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		
						Costo control concurrente		

B Ejecución

Actualización de PI

En caso un PI esté sujeto a modificaciones antes de la elaboración del E.T o D.E. que generen un incremento del costo de inversión mayor a S/ 10 millones, se deberá estimar y registrar el CCC actualizado de acuerdo a las modificaciones, hasta el 2% del costo de inversión.

Si con el resultado del ET o DE, el monto de inversión supera los S/ 10 millones entonces la UEI debe presentarlo a la UF en el marco de la consistencia y de ser el caso, modificar el CCC. El registro lo realiza la UF en la Sección A del Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para PI.

Producto/ Componente	Acción sobre los activos		Tipo de Factor Productivo	Unidades Físicas		Dimensión Física		Costos de Inversión (S/)
	Acción	Activo estratégico esencial		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
	Acción 1	Activo 1	0	0	0			
	...							
	Acción n	Activo n						
	TOTAL							
						Gestión del proyecto		
						Expediente Técnico o Doc. Equivalente		
						Supervisión		
						Liquidación		
						TOTAL		
						Costo control concurrente		

C Ejecución

ET. Sin ejecución física

El CCC podrá actualizarse, siempre que exista una modificación del costo total de inversión, hasta el 2% del del mismo según el ET o DE aprobado, debiendo realizarse la modificación en la sección A del Formato N°8-A.

Para los PI que actualmente se encuentren en elaboración del ET o DE y que superen los S/ 10 millones, la CGR comunicará a qué inversiones se le realizará control concurrente, en cuyo caso, la UEI debe actualizar el Formato N° 8-A con el registro del CCC.

Acciones	Según expediente técnico		Dimensión Física		Costos de Inversión modificado (S/)
	Unidades Físicas		Unidad de medida	Cantidad	
	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
Acción 1	0		0		
...					
TOTAL					
Gestión del proyecto					
Expediente Técnico o Doc. Equivalente					
Supervisión					
Liquidación					
TOTAL					
Costo control concurrente					

D Ejecución

Ejecución física

En caso de modificaciones durante la ejecución física, el CCC debe modificarse en función del costo total de la inversión o estimación provistos por la CGR. Para los PI que actualmente se encuentren en ejecución física y que superen los S/ 10 millones, la CGR comunicará a qué inversiones se le realizará control concurrente, en cuyo caso, la UEI realiza las coordinaciones necesarias con la dirección de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad para asegurar el presupuesto para realizar la transferencia financiera según lo indicado por la CGR y actualizar el Formato N° 8-A- sección C, con el registro del CCC.

En el caso que la ejecución física del PI haya **completado más del 80% de ejecución física y/o financiera, no aplica el CCC.**

Acciones	Según ejecución física		Dimensión Física		Costos de Inversión (S/)
	Unidades Físicas	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
Acción 1	Unidad de medida	0	Unidad de medida	0	
...					
SUBTOTAL					
Gestión del proyecto					
Expediente Técnico o Doc. Equivalente					
Supervisión					
Liquidación					
TOTAL					
Costo control concurrente					

3.2 IOARR

Para el caso de las IOARR, el monto de hasta el 2% se aplica sobre el costo total de la inversión, es decir, la suma del costo directo y otros costos de inversión. Su estimación **se realiza en su identificación y registro**, a partir de los costos pertinentes de tal inversión, considerando que las IOARR son intervenciones puntuales de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente.

Costo total de inversión

A. Costo Directo
B. Otros costos de inversión
C. Costo total de inversión (SUMA A+B)

El CCC sería aplicado en el marco del porcentaje establecido por la Ley de hasta el 2% sobre el costo total de la inversión (C) si este es mayor a S/ 10 millones.

A IOARR

Identificación y registro

Durante el registro del Formato 7-C, la UF debe calcular y registrar el CCC, cuyo monto no debe ser superior al 2% del costo total de inversión, siempre que el costo total supere los 10 millones de soles.

Acción						
Tipo de IOARR	Naturaleza de la acción	Activo	Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo inversión (soles)
		Activo 1				
		...				
		Activo n				
				Expediente técnico o Doc. Equivalente		
				Supervisión		
				Liquidación		
				TOTAL		
				Control concurrente		
				COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		

B IOARR

ET . O DE.

Durante la etapa de ejecución, la UEI debe calcular y registrar el CCC, cuyo monto no debe ser superior al 2% del costo total de inversión, siempre que el costo total supere los 10 millones de soles.

Para las IOARR que actualmente se encuentren en elaboración del ET o DE y que superen los S/ 10 millones, la CGR comunicará a que inversiones se le realizará control concurrente, en cuyo caso, la UEI debe hacer las gestiones correspondientes para disponer el presupuesto a fin de realizar la transferencia financiera según lo indicado por CGR y actualizar el Formato N° 8-C con el registro del CCC.

Según expediente técnico o documento equivalente aprobado					
Tipo de IOARR	Activo	Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo inversión (soles)
	Activo 1				
	...				
	Activo n				
			Expediente técnico o Doc. Equivalente		
			Supervisión		
			Liquidación		
			TOTAL		
			Control concurrente		
			COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		

Modificaciones en ejecución física

En caso de modificaciones durante la ejecución física de la IOARR se podrá actualizar el CCC. Para las IOARR que actualmente se encuentren en ejecución física y que superen los S/ 10 millones, la CGR comunicará a que inversiones se le realizará el control concurrente, en cuyo caso, la UEI debe hacer las gestiones para disponer el presupuesto y realizar la transferencia financiera según lo indicado por la CGR y actualizar el Formato N° 8-C con el registro del CCC.

Tipo de IOARR	Acción	Activo	Tipo de Factor Productivo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/
	Activo 1			
	...			
	Activo n			
		Expediente técnico o Doc. Equivalente		
		Supervisión		
		Liquidación		
		TOTAL		
		Control concurrente		
		COSTO TOTAL DE LA INVERSION		



¿Aún tienes dudas?



Consultas generales

Envía tu consulta a:
invierte.pe@mef.gob.pe



Preguntas frecuentes

Accede a la base de preguntas frecuentes correspondiente a los diferentes sectores.

<https://www.mef.gob.pe/es/preguntas-frecuentes-inv-pub>



Asistencia técnica personalizada

Accede al directorio de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIO-DGPMI>

¡No te dejes engañar!

Estos son los únicos canales de contacto que la DGPMI pone a tu disposición



Directorio DGPMI

Ubica aquí al equipo técnico de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIODGPMI>



Directorio CONECTAMEF

Encuentra aquí a los Especialistas de inversión pública a nivel nacional asignados a tu departamento.

<https://bit.ly/3yrcK8LDIRECTORIOCONECTAMEF>

¡Mantente atento y contácta a los verdaderos especialistas !





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

invierte.pe



¡Muchas gracias!